

Villahermosa, Tabasco, a 10 de mayo de 2019

Oficio: SEE/DG/0123/2019

Solicitante: Santiago Domínguez.

Folio Infomex: 00772319.

**Cuenta:** Siendo el día 11 de abril de 2019, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----

----- Conste.

### **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN**

**VISTO.-** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** - Téngase a **Santiago Domínguez**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

*"...Se solicita lo siguiente: con fecha de actualización hasta abril 2019. Información sindical/laboral local: En una base de datos información de lo siguiente.*

*1.- Nombre del Sindicato, No. de registro, domicilio, fecha de registro, fecha de vigencia, secretario general, socios (afiliados), central obrera al que pertenece, descripción (sindicato, federación o confederación).*

*2.- Nombre del sindicato, No. de registro, empresa, socios (afiliados) por empresa, central obrera, fecha de vigencia y contrato colectivo de trabajo celebrado entre la empresa y el sindicato (en adjunto)...."*

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de **Santiago Domínguez**, estees competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, 130, 131, 133 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información al Director Administrativo de este sujeto obligado, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio SEE/DA/252/2019, constante de dos hojas útiles, se adjunta la información solicitada.

Así también, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

**Artículo 6. Párrafo sexto.** "...La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

**TERCERO.-** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE** al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**QUINTO.- PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----  
----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Lic. Jorge Alberto Gómez de Dios, Director General del Servicio Estatal de Empleo del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de mayo del dos mil diecinueve. -----  
-----conste.





## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO**

Fecha de presentación de la solicitud: **11/04/2019 13:16**

Número de Folio: **00772319**

Nombre o denominación social del solicitante: **Santiago Domínguez .**

Información que requiere: **Se solicita lo siguiente: con fecha de actualización hasta abril 2019.**

Información sindical/laboral local: **En una base de datos información de lo siguiente.**

- 1.- Nombre del Sindicato, No. de registro, domicilio, fecha de registro, fecha de vigencia, secretario general, socios (afiliados), central obrera al que pertenece, descripción (sindicato, federación o confederación).**
- 2.- Nombre del sindicato, No. de registro, empresa, socios (afiliados) por empresa, central obrera, fecha de vigencia y contrato colectivo de trabajo celebrado entre la empresa y el sindicato (en adjunto).**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **10/05/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las

cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **25/04/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **23/04/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



No DE OFICIO: SEE/DA/252/2019  
ASUNTO: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de mayo de 2019.

Lic. Jorge Alberto Gómez de Dios  
Director General del SEE.  
Presente.

En atención a su oficio SEE/DG/115-BIS/2019 del 8 de mayo del presente año, mediante el cual nos informa que recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitud de información con número de folio 00772319, de quien dijo llamarse Santiago Domínguez, mismo que solicita Información Sindical/laboral local en base a datos de información de los siguiente: 1.- Nombre del Sindicato, No. de Registro, Domicilio, Fecha de registro, Fecha de Vigencia, Secretario General, Socios (afiliados), central obrera al que pertenece, descripción (Sindicato, federación o confederación).

En cuanto a este punto, me permito informarle que el Servicio Estatal de Empleo cuenta en su plantilla con trabajadores de base afiliados a los Sindicatos siguientes:

NOMBRE DEL SINDICATO	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (SUTSET).
No. DE REGISTRO	No se encontró dato asimilable.
DOMICILIO	Av. Periférico Carlos Pellicer Camara s/n, Villahermosa Tabasco.
FECHA DE REGISTRO	No se encontró dato asimilable
FECHA DE VIGENCIA	No se encontró dato asimilable.
SECRETARIO GENERAL	Lic. Rene Ovando Olan
SOCIOS (AFILIADOS)	13
CENTRAL OBRERA AL QUE PERTENECE	No se encontró dato asimilable.
DESCRIPCION	Sindicato.

SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL



*Adriana*  
09 MAY 2019



*2:30 p.m.*  
**RECIBIDO**

Continúa.....



Continúa...

No DE OFICIO: SEE/DA/252/2019  
ASUNTO: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de mayo de 2019.

NOMBRE DEL SINDICATO	Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los municipios de Tabasco (STSEMT).
No. DE REGISTRO	No se encontró dato asimilable.
DOMICILIO	Calle Reynalda Hernández, Colonia Las Delicias, Villahermosa Tabasco.
FECHA DE REGISTRO	No se encontró dato asimilable.
FECHA DE VIGENCIA	No se encontró dato asimilable.
SECRETARIO GENERAL	Lic. Marbella Cerino Pérez
SOCIOS (AFILIADOS)	7
CENTRAL OBRERA AL QUE PERTENECE	No se encontró dato asimilable.
DESCRIPCION	Sindicato.

2.- Nombre del Sindicato, No. de Registro, Empresas, Socios (afiliados) por empresa, Central obrera, fecha de vigencia y contrato colectivo de trabajo, celebrado entre la empresa y el sindicato.

En referencia al punto 2, le manifiesto que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de este sujeto obligado no se encontró información en los términos solicitados.

Tiene aplicación lo establecido en el artículo 6 la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Tabasco que señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

Sin más por el momento, reciba un afectuoso saludo.

**Atentamente**

Ing. Erik Padierna Landero  
Director Administrativo



C.c.p.- Archivo.

Calle Narciso Sáenz No. 215, Colonia Centro  
Tel. 3. 12. 30. 09  
Villahermosa, Tabasco, México